

República de Colombia  
Sistema Nacional Ambiental SINA  
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial  
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



**CORPONOR**

**Acuerdo N° 33**

*20 NOV 2009*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA Y ALINDERA COMO ÁREA DE MANEJO ESPECIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ABREGO, BOCHALEMA, BUCARASICA, CACOTA, CHITAGA, CÚCUTA, DURANIA, EL ZULIA , LA PLAYA, PAMPLONITA, SALAZAR, PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR” Y DE LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR”**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental “CORPONOR” en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal g. del artículo 27 y numeral 16º del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993 y

**CONSIDERANDO**

Que, en virtud de lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, corresponde al estado proteger las riquezas naturales del País.

Que, el artículo 31 de la ley 99 de 1993 señala como función primordial de la Corporación promover y encauzar el desarrollo de la región comprendida bajo su jurisdicción, atendiendo a la conservación, defensa y administración de los recursos naturales y del ambiente.

Que, el artículo 308 del decreto ley 2811 de 1974 establece: Áreas de Manejo especial. “es un área que se delimita para la administración, manejo y protección del ambiente y de los recursos naturales renovables”.

Que, de conformidad con el numeral 16, del artículo 31 de la ley 99 de 1993 la Corporación tiene como función reservar, alinderar, administrar o sustraer, en términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las reservas forestales nacionales en el área de su jurisdicción.

Que, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993, la Corporación y los entes territoriales enunciados, adquirieron de manera conjunta y cofinanciada, a título de compraventa, los siguientes bienes raíces, a saber:

1

República de Colombia  
 Sistema Nacional Ambiental SINA  
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial  
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



**CORPONOR**

**Acuerdo N° 33**

**20 NOV 2009**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA Y ALINDERA COMO ÁREA DE MANEJO ESPECIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ABREGO, BOCHALEMA, BUCARASICA, CACOTA, CHITAGA, CÚCUTA, DURANIA, EL ZULIA, LA PLAYA, PAMPLONITA, SALAZAR, PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR” Y DE LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

**1. Con el municipio de Abrego:**

El predio denominado “LA CRISTALINA” ubicado en la vereda El Páramo, jurisdicción del municipio de Abrego, al tenor de la escritura pública No. 299 del 16 de Octubre de 2007, otorgada por la Notaría Única de Abrego, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 270-28712 Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, número predial 0060003027700 y correspondiente a la cuenca del río algodónal.

**2. Con el municipio de Bochalema:**

El predio denominado “MIRAFLORES UNO” ubicado en la vereda Buenavista alto, jurisdicción del municipio de Bochalema, al tenor de la escritura pública No. 1354 del 14 de Diciembre de 2007, otorgada por la Notaría Segunda de Pamplona, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 272-40640 Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona, número predial 0040001002100 y correspondiente a la cuenca del río Pamplonita.

**3 Con el municipio de Bucarasica:**

El predio denominado “SANTA CRUZ” ubicado en la vereda Filo Real, jurisdicción del municipio de Bucarasica, al tenor de la escritura pública No. 410 del 22 de noviembre de 2007, otorgada por la Notaría Única de Sardinata, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 27027380 Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, número catastral 00-00-0010-0064-000 y correspondiente a la cuenca del río Sardinata.

**4. Con el Municipio de Cácuta:**

El predio denominado “POZO NEGRO” ubicado en la vereda Chinavega, jurisdicción del municipio de Cacota, al tenor de la escritura pública No. 940 del 23 de Noviembre de 2006, otorgada por la Notaría Primera de Pamplona, inscrita a los folios de Matriculas Inmobiliarias No. 272-9327 Oficina de instrumentos públicos de Pamplona, número predial 01-0004-0063-0 y correspondiente a la cuenca del río Chitaga.

**5. Con el Municipio de Chitaga:**

El predio denominado “LOS HIGUERONES” ubicado en la vereda Carrillo, jurisdicción del municipio de Chitaga, al tenor de la escritura pública No. 1347 del 07 de Diciembre de 2006 otorgada por la Notaría Segunda de Pamplona, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 272-27744, Oficina de instrumentos públicos de Pamplona, número predial 00-0017-0117-000 y correspondiente a la cuenca del río Chitaga.

República de Colombia  
Sistema Nacional Ambiental SINA  
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial  
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



**CORPONOR**

**Acuerdo N° 33**

**20 NOV 2009**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA Y ALINDERA COMO ÁREA DE MANEJO ESPECIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ABREGO, BOCHALEMA, BUCARASICA, CACOTA, CHITAGA, CÚCUTA, DURANIA, EL ZULIA , LA PLAYA, PAMPLONITA, SALAZAR, PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR” Y DE LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

**6. Con el Municipio de Cúcuta:**

El predio denominado "SANTA ROSA LOTE N° 2" ubicado en la vereda Agua Blanca, jurisdicción del Municipio de Cúcuta, al tenor de la escritura pública No. 2212 del 15 de Noviembre de 2007 otorgada por la Notaría Sexta de Cúcuta, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 260-249487 Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, número predial 00200060053000 y correspondiente a la cuenca del río Pamplonita.

**7. Con el Municipio de Durania:**

El predio denominado "EL PLANADO TRES" ubicado en la vereda Sepulturas, jurisdicción del municipio de Durania, al tenor de la escritura pública No. 6059 del 11 de Diciembre de 2007, otorgada por la Notaría Segunda de Cúcuta, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 260-219336 Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, número predial 0020001015900 y correspondiente a la cuenca del río Zulia.

**8. Con el Municipio de el Zulia:**

El predio denominado "EL COROZO LOTE N° 1" ubicado en la vereda El Alto Pan de Azúcar, jurisdicción del municipio de el Zulia, al tenor de la escritura pública No. 268 del 19 de Diciembre de 2007, otorgada por la Notaría Única de el Zulia, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 260-248233 Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, número predial 00300010077000 y correspondiente a la cuenca del río Zulia.

**9. Con el Municipio de La Playa de Belén:**

El predio denominado "LAS GUAMAS" ubicado en la vereda Las Guamas, jurisdicción del municipio de La Playa, al tenor de la escritura pública No. 675 del 09 de Mayo de 2008, otorgada por la Notaría Segunda de Ocaña, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 270-54500 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, número predial 0020001010000 y correspondiente a la cuenca del río Algodonal.

**10. Con el Municipio de Pamplonita:**

El predio denominado "LA RINCONADA UNO" ubicado en la vereda San Antonio, jurisdicción del municipio de Pamplonita, al tenor de la escritura pública No. 934 del 20 de Noviembre de 2008, otorgada por la Notaría Primera de Pamplona, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 272-40933 Oficina de instrumentos públicos de Pamplona, número predial 200030030000 y correspondiente a la cuenca del río Pamplonita.

República de Colombia  
 Sistema Nacional Ambiental SINA  
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial  
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



**CORPONOR**

**Acuerdo N° 33**

**20 NOV 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA Y ALINDERA COMO ÁREA DE MANEJO ESPECIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ABREGO, BOCHALEMA, BUCARASICA, CACOTA, CHITAGA, CÚCUTA, DURANIA, EL ZULIA, LA PLAYA, PAMPLONITA, SALAZAR, PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" Y DE LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

11. Con el Municipio de Salazar:

El predio denominado "SANTA ROSA" ubicado en la vereda Campo Nuevo Sur, jurisdicción del municipio de Salazar, al tenor de la escritura pública No. 204 del 09 de Diciembre de 2006, otorgada por la Notaría Única de Salazar, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 276-0001273 Oficina de instrumentos públicos de Salazar, número predial 000000170065000 y correspondiente a la cuenca del río Zulia.

El predio denominado "CANARIAS" ubicado en la vereda La Amarilla, jurisdicción del municipio de Salazar, al tenor de la escritura pública No. 5953 del 05 de Diciembre de 2007, otorgada por la Notaría Segunda de Pamplona, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 276-0001347 Oficina de instrumentos públicos de Salazar, número predial 0000016000100 y correspondiente a la cuenca del río Zulia.

Que, de acuerdo con los estudios técnicos adelantados para la adquisición de estos predios no se sobreponen con ningún área de manejo especial.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Resérvese, alíndérese y declárense Áreas del nivel Regional como, Área de Manejo Especial: para la conservación del recurso hídrico, los siguientes predios rurales, localizados en los Municipios de:

1. Municipio de Abrego:

El predio denominado "LA CRISTALINA" ubicado en la vereda El Páramo, jurisdicción del municipio de Abrego, al tenor de la escritura pública No. 299 del 16 de Octubre de 2007, otorgada por la Notaría Única de Abrego, inscrita al folio de Matricula inmobiliaria No. 270-28712 Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, número predial 0060003027700 y de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR y el Municipio de Abrego, el cual está comprendida dentro de los siguientes linderos: Empezando de donde hay un caño de aquí se abre en travesía a la derecha, de aquí se sigue hasta dar a un filo, se sigue filo abajo hasta dar a colindar con terreno de pablo Páez; de aquí se sigue hasta encontrar con una

República de Colombia  
 Sistema Nacional Ambiental SINA  
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial  
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



**CORPONOR**

**Acuerdo N° 3 3**

**20 NOV 2009**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA Y ALINDERA COMO ÁREA DE MANEJO ESPECIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ABREGO, BOCHALEMA, BUCARASICA, CACOTA, CHITAGA, CÚCUTA, DURANIA, EL ZULIA, LA PLAYA, PAMPLONITA, SALAZAR, PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR” Y DE LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

quebra del camino de la María, se sigue todo camino abajo, hasta encontrar con terrenos de Gustavo luna o Lina, de aquí se sigue hasta buscar una media hoyadita hasta encontrar la quebrada de aquí se sigue toda quebrada abajo hasta llegar al lindero de Jesús Páez; de aquí se sigue atravesando el filo a la izquierda hasta encontrar un caño en donde hay colindancias con terreno de Edilfredo Rodríguez, de aquí se sigue todo caño arriba hasta llegar al caño en el punto que se fijó como el primer lindero.

El predio en mención cuenta con área aproximada de 79 Has, con altura promedio de 2500 y 3000m.s.n.m y temperatura promedio de 12 grados centígrados, correspondiente a clima frío.

**2. Municipio de Bochalema:**

El predio denominado “MIRAFLORES UNO” ubicado en la vereda Buenavista alto, jurisdicción del municipio de Bochalema, al tenor de la escritura pública No. 1354 del 14 de Diciembre de 2007, otorgada por la Notaría Segunda de Pamplona, inscrita al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 27240640 Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona, número predial 0040001002100 y de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental –CORPONOR- y el Municipio de Bochalema, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Con propiedad que es o fue de Luis Antonio Mojica Puentes que corresponde al predio Miraflores dos; Sur, con propiedades que son o fueron de Gumersindo Gálviz, Melquisedec Rojas, Pió Contreras Gelvez, INCORA, sucesión Ortega Sandoval; Oriente, con propiedades que son o fueron de la sucesión de Primitivo Bermón y por el Occidente, con propiedades de la sucesión de Jacinto Carreño, Pastora López, Sucesión Ortega Sandoval.

El predio en mención cuenta con área aproximada de 130 Has, presenta bosque húmedo Montano que cumplen la función de bosque protector de los nacientes de la quebrada la Chiracoca, con altura promedio de 2000 m.s.n.m y temperatura promedio de 18 grados centígrados, correspondiente a un clima medio.

**3 Municipio de Bucarasica:**

El predio denominado “SANTA CRUZ” ubicado en la vereda Filo Real, jurisdicción del municipio de Bucarasica, al tenor de la escritura pública N°. 410 del 22 Noviembre de 2007, otorgada por la Notaría Única de Sardinata, inscrita al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 27027380 Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, número catastral 00-00-0010-0064-000 y de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental –CORPONOR- y el Municipio de Bucarasica, el cual está comprendida dentro de los siguientes linderos: Tomando donde hay una peña blanca al orillo de una quebrada “Guaduales”, de travesía a buscar un filito, arriba a buscar el borde de la meseta, todo borde la meseta a buscar el camino que conduce a Santa Cruz, todo camino abajo a buscar la crucecita en un filito de ésta se sigue de travesía a buscar un callejón

República de Colombia  
Sistema Nacional Ambiental SINA  
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial  
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



# CORPONOR

## Acuerdo N° 33

20 NOV 2009

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA Y ALINDERA COMO ÁREA DE MANEJO ESPECIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ABREGO, BOCHALEMA, BUCARASICA, CACOTA, CHITAGA, CÚCUTA, DURANIA, EL ZULIA, LA PLAYA, PAMPLONITA, SALAZAR, PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" Y DE LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

seco, de ahí diagonal a buscar una quebradita lindando con terrenos de Carmen Maldonado, hoy Marcos Cobos, aguas arriba de esta quebrada a buscar un mojón de piedras que se encuentra más arriba del nacimiento de la quebrada de los linderos de Julio Quintero, de ésta con línea recta de travesía a buscar un mojón que se encuentra al borde de un rampacho, de este diagonal a buscar un mojón de piedras que se encuentra al pie de una mata de helecho de boba; de aquí, de para abajo a buscar un mojón de piedras que se encuentra al pie de un potrerito que colinda con predios del señor Julio Quintero, de aquí al mojón que se encuentra en la hoyada de la estilla, de aquí de para abajo a buscar el punto que se tomo como el primer lindero siempre lindado con terrenos del señor Julio Quintero

El predio en mención cuenta con área aproximada de 52 Has, corresponde a bosque húmedo montano bajo, con altura promedio de 2100 m.s.n.m y temperatura promedio de 17 grados centígrados, correspondiente a clima frío.

#### 4. Municipio de Cácuta:

El predio denominado "POZO NEGRO" ubicado en la vereda Chinavega, jurisdicción del municipio de Cácuta, al tenor de la escritura pública No. 940 del 23 de Noviembre de 2006, otorgada por la Notaría Primera de Pamplona, inscrita a los folios de Matriculas Inmobiliarias No. 272-9327 Oficina de instrumentos públicos de Pamplona, número predial 01-0004-0063-0 y de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR- y el Municipio de Cácuta, el cual está comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Oriente desde una piedra grande que hay en el chorro que baja de "El Cornal", siguiendo por toda una cerca de palo, vallado y cimientado hasta dar al chorro de "Pozo Bravo", lindado con terrenos que fueron de Marcos Florez y herederos de Petra Villamizar, antes, hoy de Leonardo Villamizar, por el Norte, siguiendo todo el chorro arriba hasta salir aun boquerón donde hay un camino antiguo lindado con terreno que fue de Maximino Mantilla, hoy de Salomón Mantilla, Por el Occidente, volviendo a la izquierda y de travesía por toda la cordillera hasta encontrar la cabecera de la hoyada " pantano Hondo" lindando con de los guerreros antes, hoy de clemente González, por el Sur, hoyada abajo a buscar el nacimiento del chorro de " El Cornal", este abajo el primer lindero lindando, con terrenos de Francisco Portilla antes, hoy de Juana Florez Vera.

El predio en mención cuenta con área aproximada de 274 Has, corresponde a bosque húmedo montano, con altura promedio de 2800 a 3730 m.s.n.m y temperatura promedio de 10 grados centígrados, correspondiente a clima frío.

República de Colombia  
Sistema Nacional Ambiental SINA  
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial  
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



# CORPONOR

## Acuerdo N° 33

20 NOV 2009

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA Y ALINDERA COMO ÁREA DE MANEJO ESPECIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ABREGO, BOCHALEMA, BUCARASICA, CACOTA, CHITAGA, CÚCUTA, DURANIA, EL ZULIA, LA PLAYA, PAMPLONITA, SALAZAR, PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR” Y DE LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

### 5. Municipio de Chitaga:

El predio denominado “LOS HIGUERONES” ubicado en la vereda Carrillo, jurisdicción del municipio de Chitaga, al tenor de la escritura pública No. 1347 del 07 de Diciembre de 2006 otorgada por la Notaría Segunda de Pamplona, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 272-27744, Oficina de instrumentos públicos de Pamplona, número predial 00-0017-0117-000 y de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental –CORPONOR- y el Municipio de Chitaga, el cual está comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, Camino real que va de Chitaga para Chucarima y propiedades de la sucesión de Agapito Vera Calderón; Occidente, Con propiedades de la sucesión de Jorge Villamizar; Norte, con predios de la sucesión de Alejandro Villamizar y Sur, con predios de Luis Alberto vera Rodríguez.

El predio en mención cuenta con área aproximada de 255 Has, según escrituras, corresponde a bosque muy húmedo montano, correspondiente a la zona alta de subpáramo y bosque alto andino, con altura promedio de 3330m.s.n.m y temperatura promedio de 11 grados centígrados, correspondiente a clima frío.

### 6. Municipio de Cúcuta:

El predio denominado “SANTA ROSA LOTE N° 2” ubicado en la vereda Agua Blanca, jurisdicción del Municipio de Cúcuta, al tenor de la escritura pública No. 2212 del 15 de Noviembre de 2007 otorgada por la Notaría Sexta de Cúcuta, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 260-249487 Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, número predial 00200060053000 y de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental –CORPONOR-, el cual está comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: En parte con Josué Canal, hacienda Palmita y Cerro Tasajero y Alejandría de propiedad del Sindicato ganadero colombiano S.A.; Oriente: En parte con Faustino Rivera, Jesús Guerrero y Ana Cleto Rodon Pérez; Sur: El pino y las Flores del Sindicato Ganadero colombiano S.A. Occidente: Con el lote No.1 inscrito en Catastro Nacional en mayor extensión bajo el predio No. 000200060053000.

El predio en mención cuenta con área aproximada de 276 Has, corresponde a bosque seco tropical, con altura promedio de 335m.s.n.m a 1100 y correspondiente a clima templado.

### 7. Municipio de Durania:

El predio denominado “EL PLANADO TRES” ubicado en la vereda Sepulturas, jurisdicción del municipio de Durania, al tenor de la escritura pública No. 6059 del 11 de Diciembre de 2007,

República de Colombia  
Sistema Nacional Ambiental SINA  
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial  
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



**CORPONOR**

**Acuerdo N° 33**

**20 NOV 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA Y ALINDERA COMO ÁREA DE MANEJO ESPECIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ABREGO, BOCHALEMA, BUCARASICA, CACOTA, CHITAGA, CÚCUTA, DURANIA, EL ZULIA, LA PLAYA, PAMPLONITA, SALAZAR, PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" Y DE LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

otorgada por la Notaría Segunda de Cúcuta, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 260-219336 Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, número predial 0020001015900 y de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR- y el Municipio de San Cayetano, el cual está comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Con el predio el Silencio, El Planado identificado con cedula catastral No. 00-02-0001-0150-000, Oriente: el predio Planado 2, identificado con cedula Catastral No. 00-02-0001-0136-000, Sur: Con el predio 00-02-0001-0158-000; Occidente: Con el Municipio de arboledas.

El predio en mención cuenta con área aproximada de 124 Has, corresponde a bosque húmedo premontano, con altura promedio de 1.700m.s.n.m y correspondiente a clima medio.

**8. Municipio de el Zulia:**

El predio denominado "EL COROZO LOTE N° 1" ubicado en la vereda Campo Alicia, jurisdicción del municipio de el Zulia, al tenor de la escritura pública No. 268 del 19 de Diciembre de 2007, otorgada por la Notaría Única de el Zulia, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 260-248233 Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, número predial 00300010077000 y de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR- y el Municipio de el Zulia, el cual está comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Con propiedad del señor Antonio Moreno y parte con el señor Rafael Estupiñán, Oriente, con el lote No. 2, Sur, con el señor Eleuterio Pabón, Occidente, Con propiedad del señor Julio Bolívar y el señor Ramón Estupiñán.

El predio en mención cuenta con área aproximada de 32 Has, corresponde a bosque húmedo premontano, con altura promedio de 1100m.s.n.m y correspondiente a clima templado.

**9. Municipio de La Playa de Belén:**

El predio denominado "LAS GUAMAS" ubicado en la vereda Las Guamas, jurisdicción del municipio de La Playa, al tenor de la escritura pública No. 675 del 09 de Mayo de 2008, otorgada por la Notaría Segunda de Ocaña, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 270-54500 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, número predial 0020001010000 y de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR- y el Municipio de La Playa de Belén, el cual está comprendida dentro de los siguientes linderos: Desde la confluencia de la quebrada "Las Granadillas", con las de "Guarumal", se toma la quebrada de las granadillas de para arriba hasta encontrar la quiebra del alto del guayabo de aquí tomando el camino real que conduce a Curasica; de aquí por todo el filo a dar al filo de "Los Apios", de allí de para abajo a dar

9



República de Colombia  
 Sistema Nacional Ambiental SINA  
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial  
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



**CORPONOR**

**Acuerdo N° 33**

**20 NOV 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA Y ALINDERA COMO ÁREA DE MANEJO ESPECIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ABREGO, BOCHALEMA, BUCARASICA, CACOTA, CHITAGA, CÚCUTA, DURANIA, EL ZULIA, LA PLAYA, PAMPLONITA, SALAZAR, PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" Y DE LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

al salto; se sigue de para abajo a dar a la quebrada de "Las Guamas", esta de para arriba a dar a la confluencia de las quebradas "Las Granadillas" y "Guarumal" punto citado como primer lindero.

El predio en mención cuenta con área aproximada de 122 Has, corresponde a terrenos con textura franco limoso y bosque natural de rastrojo medio alto, con altura promedio de 1500 a 1800m.s.n.m y temperatura promedio de 17 a 21 grados centígrados, correspondiente a clima templado y seco.

**10. Municipio de Pamplonita:**

El predio denominado "LA RINCONADA UNO" ubicado en la vereda San Antonio, jurisdicción del municipio de Pamplonita, al tenor de la escritura pública No. 934 del 20 de Noviembre de 2008, otorgada por la Notaría Primera de Pamplona, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 272-40933 Oficina de instrumentos públicos de Pamplona, número predial 200030030000 y de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR- y el Municipio de Pamplonita, el cual está comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, con predios que son o fueron de Efraín Delgado, Martín Miranda y el predio La Reserva de propiedad de Corponor y el Municipio de Pamplonita; Oriente, limita con el predio El carmen propiedad del municipio de Pamplonita y Corponor y con el municipio de Toledo; Occidente, con el lote de reserva de la división material hecha al predio La Rinconada; Sur, con la quebrada la Cucalina.

El predio en mención cuenta con área aproximada de 180 Has según escrituras, corresponde a bosque muy húmedo montano bajo, con altura promedio de 2500m.s.n.m y temperatura promedio de 20 grados centígrados, correspondiente a clima frío.

**11. Municipio de Salazar:**

El predio denominado "SANTA ROSA" ubicado en la vereda Campo Nuevo Sur, jurisdicción del municipio de Salazar, al tenor de la escritura pública No. 204 del 09 de Diciembre de 2006, otorgada por la Notaría Única de Salazar, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 276-0001273 Oficina de instrumentos públicos de Salazar, número predial 000000170065000 y de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR- y el Municipio de Salazar, el cual está comprendida dentro de los siguientes linderos: Desde el desemboque de la quebrada Pajuela en el río Salazar se sigue río arriba hasta una quebrada que colinda con veguitas, se sigue hoyada arriba colindando con propiedades de Gonzalo Cárdenas hasta a dar al camino que conduce al camino de Cachira, de aquí se sigue todo el camino a dar un mojón, de este mojón en línea recta a dar a la quebrada pajuela, de allí por toda la orilla de una peña hasta encontrar el río Salazar hasta volver al punto de partida

República de Colombia  
 Sistema Nacional Ambiental SINA  
 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial  
 Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



**CORPONOR**

**Acuerdo N° 33**

**20 NOV 2009**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA Y ALINDERA COMO ÁREA DE MANEJO ESPECIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ABREGO, BOCHALEMA, BUCARASICA, CACOTA, CHITAGA, CÚCUTA, DURANIA, EI ZULIA, LA PLAYA, PAMPLONITA, SALAZAR, PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR” Y DE LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

El predio en mención cuenta con área aproximada de 195 Has, corresponde a bosque húmedo premontano, con altura promedio de 1700 m.s.n.m y, correspondiente a clima frío.

El predio denominado “CANARIAS” ubicado en la vereda La Amarilla, jurisdicción del municipio de Salazar, al tenor de la escritura pública No. 5953 del 05 de Diciembre de 2007, otorgada por la Notaría Segunda de Pamplona, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 276-0001347 Oficina de instrumentos públicos de Salazar, número predial 0000016000100 y de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental –CORPONOR- y el Municipio de Salazar, el cual está comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, partiendo de la confluencia de la quebrada la Amarilla, con la de los Madroños, se sigue de esta de para arriba hasta encontrar un primer chorro que se denomina El Aguardiente, se sigue este chorro hasta su nacimiento, de ahí mirando hacia el occidente hasta la quebrada Los Madroños, lindando por esta parte con fondo de Eugenio Tuta y hermanos; Occidente, desde el punto en donde está este último lindero corta la quebrada Los Madroños, está arriba hasta su nacimiento de ahí a la quebrada del Barquero, por el filo este arriba hasta encontrar otro filo que viene del paramo lindando por este lado con terrenos baldíos; Sur, el filo últimamente citado de para abajo hasta ponerse en frente del nacimiento de la quebrada las Llanas de allí por dicho nacimiento lindando por esta parte con terrenos de la comunidad de Chicagua; Oriente, del nacimiento de la quebrada las Llanadas de para abajo hasta la confluencia con la quebrada la Amarilla y esta abajo también hasta la confluencia con la quebrada Los Madroños, primer lindero.

El predio en mención cuenta con área aproximada de 418 Has, corresponde a bosque húmedo premontano y bosque húmedo montano bajo, con altura promedio de 354 a 1000m.s.n.m y correspondiente a clima templado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dentro de las áreas alinderadas en el presente artículo, quedan prohibidas las actividades diferentes a las de conservación, educación, investigación, cultura, recuperación, control ecoturismo y estudio de sus riquezas naturales.

**ARTICULO TERCERO:** Declarar las áreas protegidas en el gran grupo de áreas de manejo especial conforme al artículo 308 del decreto ley 2811 de 1974 como bienes inalienables, imprescriptibles, de utilidad pública e inembargables.

**ARTICULO CUARTO:** Los Municipios de ABREGO, BOCHALEMA, BUCARASICA, CACOTA, CHITAGA, CÚCUTA, DURANIA, EI ZULIA, LA PLAYA, PAMPLONITA y SALAZAR deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la integridad de los recursos naturales renovables localizados en los predios declarados y alinderados como Áreas Protegidas mediante el presente acuerdo, en cumplimiento de las funciones de control y vigilancia otorgadas por el numeral 6° del artículo 65 de la Ley 99 de 1993.

República de Colombia  
Sistema Nacional Ambiental SINA  
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial  
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



**CORPONOR**

**Acuerdo N° 33**

**20 NOV 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA Y ALINDERA COMO ÁREA DE MANEJO ESPECIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ABREGO, BOCHALEMA, BUCARASICA, CACOTA, CHITAGA, CÚCUTA, DURANIA, EI ZULIA, LA PLAYA, PAMPLONITA, SALAZAR, PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" Y DE LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

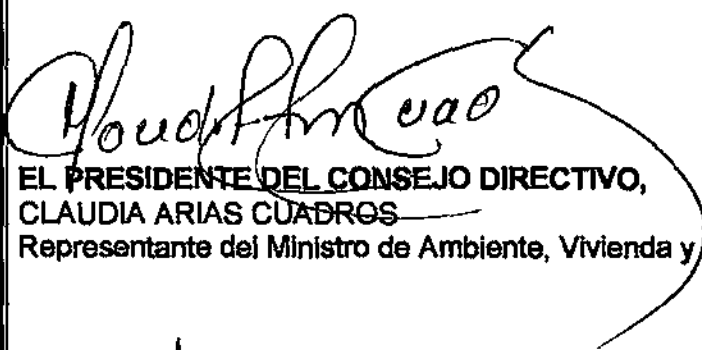
**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo deberá ser fijado en un lugar visible de las Alcaldías de los Municipios de ABREGO, BOCHALEMA, BUCARASICA, CACOTA, CHITAGA, CÚCUTA, DURANIA, EI ZULIA, LA PLAYA, PAMPLONITA y SALAZAR e inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos o su delegada o del respectivo registrador para que surta los efectos legales de conformidad con el Decreto 1250 de 1.970.

**ARTICULO SEXTO:** Enviar copia del presente acuerdo a los alcaldes municipales y a la Secretaría de Planeación Departamental.

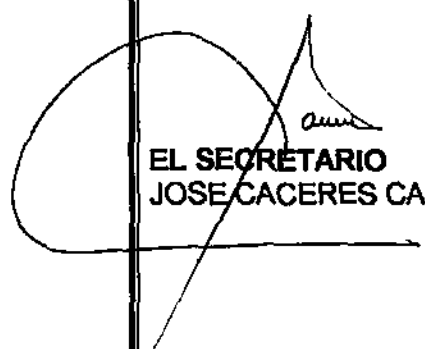
**ARTICULO SEPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, **20 NOV 2009**



**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,  
CLAUDIA ARIAS CUADROS**  
Representante del Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial



**EL SECRETARIO  
JOSE CACERES CABALLERO**